

NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y TRANSPORTE ESCOLAR

(Extracto de las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento)

1. Los alumnos/as deben asistir a clase con puntualidad y participar activamente en las tareas educativas que se desarrollan en el Instituto.
2. El horario del centro es de 8:40 a 14:40.
3. No se permitirá la salida del centro a ningún alumno/a menor de edad sin el acompañamiento de un adulto autorizado. Al salir se firmará en el registro de Salida indicando el motivo y la persona que recoge al alumno/a.
4. Los alumnos que no participen en excursiones organizadas por el Centro durante la jornada lectiva tienen la obligación de asistir a clase.
5. Entre clase y clase los alumnos deben permanecer en el aula y no se permitirá salir a los aseos como norma general; en cualquier caso, si hubiese necesidad urgente o causa justificada para salir del aula, se esperará al profesor entrante para solicitar su permiso.
6. Es necesario mostrar un comportamiento respetuoso con todas las personas de la Comunidad Educativa, así como tratar con cuidado las instalaciones, mobiliario y material de uso común o particular.
7. El alumnado que haya recibido libros en préstamo o dispositivos tecnológicos es responsable de su cuidado debiendo abonar el importe correspondiente en caso de extravío o deterioro.
8. Al hablar se debe utilizar un vocabulario correcto y un tono adecuado, evitando palabras malsonantes y gritos.
9. No estará permitido consumir alimentos ni bebidas en ningún lugar del recinto escolar, excepto en el patio y la cafetería. Esta última sólo podrá ser utilizada por el alumnado durante el periodo de recreo.
10. No se puede consumir bebidas alcohólicas, ni fumar en ninguna de las dependencias del Instituto (Ley 28/2005).
11. Está absolutamente prohibido el uso de teléfonos móviles o cualquier otro aparato electrónico en el centro. El funcionamiento de los mismos, aunque sea de forma involuntaria, conllevará expulsión de un día.
12. Se prohíbe la utilización de artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación y/o reproducción del sonido o de la imagen de cualquiera de las personas del centro (Ley Orgánica 1/1982).
13. Las personas ajenas a la Comunidad Educativa no pueden acceder al Centro sin autorización previa.
14. Cuando un alumno persevere en un comportamiento inadecuado, no atendiendo a las advertencias del profesorado, se le hará un parte de incidencias y se le comunicará a la familia.
15. Ante un incidente de especial gravedad o por acumulación de partes de incidencia, Jefatura de Estudios decidirá la sanción más adecuada a aplicar en cada caso para mejorar la conducta del alumno/a, tal como se recoge en las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro.